



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	CECILIA LOSADA DE FIERRO
RADICADO:	41001-31-03-004-2023-00149-00
ASUNTO:	AUTO CORRIGE PROVIDENCIA DEL 08 DE AGOSTO DE 2023

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud allegada por la Alcaldía de Neiva en aras de cumplir con la medida de embargo donde solicitan corregir e informar el numero cedula de la señora Cecilia Losada de Fierro en calidad de demandada, en auto del 08 de agosto de 2023 en el numeral segundo que adicionó el numeral 7 de la providencia del 20 de junio de 2023, el despacho procede a corregir en virtud de lo establecido en el art. 285 del CGP que establece que la providencia será sujeto de aclaración única y exclusivamente cuando "...contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyen en ella"

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la providencia calendada el día 08 de agosto de 2023, el cual quedara así:

"SEPTIMO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS SALARIOS o cualquier dinero a que tenga derecho la señora CECILIA LOSADA DE FIERRRO identificada con cedula de ciudadanía 26.558.592, como empleada de Secretaria de Educación Municipal de Neiva, conforme los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los artículos 3º y 9º de la ley 2ª DE 1984.

Ofíciase advirtiendo que deberá retenerse 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo indicando que la medida se limita a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$380.000.000) de conformidad con lo establecido en el Núm. 10 Art. 593 C.G.P. e inciso 3º Art. 599 C.G.P. y en consecuencia deberán CONSIGNAR DE INMEDIATO a órdenes de este Despacho por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Banco Agrario de Colombia, No. 410012031004 con que cuenta este Despacho del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. del municipio de Neiva, la suma aquí indicada.

SEGUNDO: El presente auto hace parte integral del auto de fecha 08 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

